

2° El gobierno hará que de toda preferencia se organicen en su total fuerza las compañías designadas para él sobre dicho Estado de Sonora por la ley de 21 de marzo de 1826 tomando para tan importante objeto los fondos necesarios de las aduanas de Mazatlan, Guaymas y la Paz.

Del Sr. Bustamante:

Pido á la cámara se sirva adicionar la ley de amnistía con el siguiente art.

En virtud de esta ley se dará punto á las causas pendientes de los ministros del gobierno del Gral. D. Anastacio Bustamante, reconocíéndose por buenos sus cervicios, y que la persecucion que han sufrido por causa de éstos no mancilla en nada su buena reputacion.

Su autor la modificó para que sea un proyecto de la ley separado.

Del Sr. Monterde:

Todos los frutos y efectos de la alta y baja California serán libres de todo derecho y no se les impondrá ninguno en los Estados y territorios por donde transiten ó se consumieren.

Se dió 2ª lectura á otro del Sr. Bustamante que tuvo la 1ª el dia 20 y admitida se tomó inmediatamente en consideracion y su autor la reformó en estos terminos:

El gobierno informó por escrito las providencias que ha tomado para establecer la correspondencia pública de Veracruz á México, por medio de diligencias.

Fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que concluye con este artículo:

Se faculta al gobierno para hacer el gasto necesario á proveer de mosquetes

á la guarnicion del Estado de Tabasco.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 55 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo, (D. Demetrio), Castillo, (D. José M\*), Cortina (D. Lorenzo), Davila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gomez, Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez Gomez de la Cortina, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Montér, Menterde, Montoya, Morales, Moreno, Cora, Movellan, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazabal, é Irigoyen, y del mismo modo fué aprobado el art. en lo particular.

Se dió 1ª lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de Gobernacion sobre el acuerdo del Senado relativo al desconocimiento de la autoridad de Vice Presidente en la persona de D. Valentin Gomez Fariás.

Se mandó imprimir señalándose para su discusion el dia 26.

De la de guerra sobre la mejora de retiro que solicita el capitan D. Félix López de Toledo.

De la 1ª comision de Hacienda sobre aumento de sueldo á los correos semanarios de esta capital á Querétaro:

Sobre arreglo del pago de contingente que adeudan los Estados.

Sobre que se doble el correo semanario de Querétaro é Valladolid:

Sobre el montepío en que deben incorporarse los empleados en las comisarias de México y Puebla.

Sobre la exportacion de maderas por puerto Escondido que solicita John James Moore; y y sobre el viático del Sr. Puchet.

De la de puntos Constitucionales sobre la consulta del ensayador mayor contraída á si debe recibir ó no para diezarse las piezas de plata y oro que presentan los individuos que no son plateros.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria á la que no asistió el Sr. Paulin sin licencia: con ella los Sres. Adorno, Muria, y por enfermo el Sr. Bravo.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

#### SESION

del dia 24 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría. de Hacienda acompañando el expediente instruido sobre sueldos del Sr. Mangino.

Se mandó pasar á la comision que entiende en igual negocio de sesion secreta.

De la misma dirijiendo una iniciativa para que se espidan á los acreedores contra el gobierno vales de amortizacion.

Se mandó insertar en el periódico

Oficial, y pasarse á la comision de Hacienda.

Se dió 1ª lectura á las siguientes propocisiones:

Del Sr. Chico.

1ª Se deroga la ley de 23 de Junio de 1833.

2ª Los individuos comprendidos en ella serán en concecuencia reintegrados de los sueldos que se les descontaron, y no podrá perjudicar su carrera, antigüedad y estimacion de vida á sus servicios, á la sola causa de haberse incluido en la expulsion.

La Cámara no accedió á la mocion de su autor para que se le dispensase la 2ª lectura.

Del Sr. Villamil.

1ª No solo se deroga la ley del mutuo usurario, sino que quedan y se declaran vigentes todas las antiguas sobre el particular, principalmente la 2ª, lib. 12, tit. 21 de la movísima recopilacion.

2ª Las dos terceras partes que señala para la cámara del rey la espresada disposicion será, una para la Tesoreria general; y la otra para el Juez que conozca en el asunto, papel &. que se invierta en esta clase de negocios, y no cobrará otras costas, ni derechos.

El Sr. Ruiz retiró las proposiciones leidas por 1ª vez el dia 22 en cuya acta se insertaron contraídas á que derogue la ley que prohíbe á las extranjeros adquirir fincas rurales.

Se procedió á elegir por Estados á los 24 individuos que deben quedar infacultados para el Tribunal que debe Juzgar á los Ministros de la Suprema Corte de Justicia; y resultaron electos los siguientes:

L. D. Nicolaez, L. D. Ignacio Pavon,

Dr. D. Francisco Sendoya, L. D. Antonio Gama y Córdova, L. D. Miguel Calderon, L. D. Antonio Ruiz de Bustamante, L. D. José María Casasola, L. D. Mariano Tamariz, L. D. José María Jimenez, L. D. Pedro Verdugo, L. D. Juan Antonio Arce, L. D. Ignacio Flores Alatorre, L. D. José María Figueroa, L. D. Mariano Esteva, L. D. José María Tamayo, L. D. Francisco Molinos, del Campo, L. D. Manuel Agreda, L. D. José María Alcocer, L. D. Pedro Galindo L. D. José María Muñoz de Cote, L. D. Mariano Domiguez, L. D. Antonio Gortari, L. D. Basilio Arrillaga y L. D. Trinidad Montañó.

Se continuó dando cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se previene que los Sños. del despacho presenten sus memorias en todo el mes de Enero de cada año.

Se mandó pasar el gobierno.

De la misma devolviendo reprobado el acuerdo en que se autoriza al gobierno extraordinariamente para restablecer el orden en el Estado de Sinaloa.

A la comision que entendió en el asunto.

De la de Justicia acompañando la solicitud de Juez de Distrito de Guadalajara sobre aumento de sueldo.

A la comision de Hacienda.

De la misma sobre si puede ó no dictaminar el Juez de circuito de Hermosillo en los asuntos contenciosos á la falta de asesor gral. del Estado de Sonora.

A la comision de Justicia.

De la misma sobre el modo con que se haya de suplir las faltas de promotor fiscal en los Tribunales de circuitos y Juzgado de Distrito.

A la comision de Justicia.

De la propia remitiendo una felicitacion del Gobernador de la mitra de Guadalajara.

Que se conteste haberse oido con agrado.

Se dió 1ª lectura á la proposicion del Sr. Rivero.

Pido á la cámara que por la ilustracion que ello pueda prestar á la próxima discusion sobre el acuerdo del Senado, en que se declara que la nacion mexicana, ha desconocido la autoridad de Vice-presidente de la republica en la persona de D. Valentin Gómez Farias, y que cesa en consecuencia en las funciones de este encargo, se compilen, é impriman en un solo cuerpo de las diversas solicitudes que por varias Legislaturas se han dirigido sobre el particular á esta cámara, acordándose igualmente no se entre á la discusion de este punto, señalada para el 26 del actual, si antes no se hubiese repartido á los Señores representantes dicho documento.

No se le dispensó la segunda lectura como pidió su autor.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales sobre la licencia del Exmo. Sr. Presidente de la República.

No se le dispensó la 2ª lectura.

De la misma sobre la solicitud de D. Ramon Pardo para que el decreto de 29 de Julio de 1833 no le comprenda por la parte que tiene con las rifas de N. S. de Guadalupe.

De Guerra sobre la consulta del gobierno para que se fige una regla general para los Oficiales del Ejercito que sin causa legitima se excedan en el uso de

las licencias temporales que se les conceden.

Se levantó la sesion, á la que no asistieron con licencia los Sres. Adorno y Muria, y por enfermos los Sres. Guerrero, Nieva y Bravo, y sin licencia el Sr. Paulin.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 26 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 24 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Sría. de guerra sobre que se autorice al ejecutivo para poder conceder el grado de Gral. de Brigada al Sr. coronel de Ingenieros D. Ignacio Mora y Villamil.

Se mandó acusar recibo y que pase á la comision de guerra.

De la misma con el mismo objeto con respecto al Sr. coronel de Caballeira permanente D. Eulogio Villaurrutia.

Se mandó pasar á la misma comision. De la misma insistiendo el gobierno en que se dé cuenta con la solicitud pendiente desde el año de 826 de D. Cirilo Gomez Anaya sobre que se le concediera el grado inmediato, cuyo expediente le habia devuelto la Sría. por haberle manifestado el interesado que habia ya presentado otra instancia

en que se desistia de su pretension hasta no concluir su encargo de diputado.

Se mandó acusar recibo, y pasar á la expresada comision.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Villamil.

1º Se renuevan las leyes de 28 de Agosto y 27 de Setiembre de 1823 en todo su vigor y fuerza, solo por lo respectivo á ladrones y malhechores; y en lo conducente de la primera para mayor fuerza de la segunda.

2º Durarán vigentes hasta que la Nacion quede expurgada del todo, de esos malvados.

De los Sres. Yañez, Barrio y Ruiz.

1º Queda derogado el artículo 4º de la ley de 9 de Abril de 823 y en su consecuencia puede regresar á la República la familia de D. Agustin Iturbide.

2º los ocho mil pesos que el art. 5º de la misma ley, asigna á la familia de D. Agustin Iturbide, tambien los disfrutará en la República si quisiese regresar á ella.

Del Sr. Villamil.

La comision de Justicia formará inmediatamente el reglamento bajo el cual deba proceder el Tribunal que ha de Juzgar á los individuos de la Suprema Corte de Justicia.

Del Sr. Monterde.

1º Se convertirán en jueces de primera instancia los asesores criados á virtud de facultades extraordinarias de 1829 respecto de los territorios de la alta y baja California.

TOMO X.—6.

2° El Juzgado de Distrito de dichos territorios conocerá en la instancia.

De los Sres. Perez de Lebrija, Monterde y Gómez de la Cortina.

Pedimos á la Cámara se sirva acordar: que la gran comision, nombre una especial de Distrito y Territorios.

A mocion del Sr. Parres fué admitido á discusion votando nominalmente la siguiente del Sr. Rivero:

Pido á la cámara que por ser de urgente resolucion la proposicion que presenté en la Sesion del 24, se sirva por la facultad que le conceden los artículos 51 y 52 del reglamento, dispensarle el intervalo de las dos lecturas y el requisito de que pase á comision.

El Sr. presidente nombró una comision para que introduja al salon al Sr. diputado D. Arturo Quijano electo por el Estado de Yucatán el que prestó el juramento de estilo y pasó á tomar asiento entre los demas Señores diputados.

Se presentó el Srio. de Relaciones manifestando á la cámara el interes que tenia el Presidente de la República por el pronto despacho de la exposicion que habia hecho para que se le diese licencia para separarse del mando por el tiempo necesario para restablecer su salud.

Se dió 2° lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Monterde que tuvo la 1° en 23 del que rige en cuya acta consta.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se dió 2° lectura y se mandó pasar á la comision de guerra una del Sr. Picó que tuvo la 1° en la sesion del 23 y en cuya acta consta.

Del Sr. Rivero que la tuvo el 24 y que consta en la acta de ese dia.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la licencia que pide el Exmo. Sr. presidente de la República para separarse del gobierno por el tiempo necesario al restablecimiento de su salud.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castillo, (D. Demetrio), Castillo, (D. José María), Chico, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gomez, Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Moveyan, Nájera, Nyeva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañes, Irazabal é Irigoyen.

Art. 1° No se admite la renuncia que el Sr. Gral. D. Antonio Lopez de Santa Anna hace de la presidencia de la república.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de los mismos 58 Sres.

Art. 2° Se permite al presidente de la república separarse del gobierno por el tiempo necesario para restablecer su salud.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos Sres. á excepcion del Sr. Besares.

A mocion del Sr. Ahumada se nombró una comision que llevase este acuerdo al senado, compuesta de los Sres. López, Villamil y Chico.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de Gobernacion en que adopta el acuerdo del senado que á la letra dice:

"El Congreso general declara que la Nacion Mexicana, ha desconocido la autoridad de Vice-presidente de la república en la persona de D. Valentin Gomez Farias; y en consecuencia cesa éste con las funciones propias de tal encargo."

Se puso á discusion en lo general y hubo lugar á votar por los 37 Sres. siguientes:

Arrillaga, Barajas, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo, (D. J. María), Chico, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Moreno Cora, Moveyan, Nyeva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez, Palacios, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valdés, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazabal é Irigoyen, contra los 15 que siguen:

Ahumada, Alpuche, Barrio, Besares, Castillo, (D. Demetrio), Dávila y Prieto, Gomez, Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Perez de Lebrija, Quijano, Rivero y Valentin.

A mocion del Sr. Parres acordó la cámara que la sesion se prorrogase hasta la conclusion de este asunto, puesto á discusion en lo particular; suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 38 Sres. siguientes:

Arrillaga, Barajas, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. José María), Chico, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro),

Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nyeva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Picó, Romo, Ruiz, Santelices, Valdés, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazabal é Irigoyen; contra los 18 que siguen:

Ahumada, Alpuche, Becerra, Besares, Castillo, (D. Demetrio), Dávila y Prieto, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Valentin, Barrio y Gorozpe.

Se levantó la sesion á las seis y media de la tarde para entrar en secreta de reglamento á la que no asistieron con licencia los Sres. Adorno y Muria y sin ella el Sr. Paulin.

*Josef Cirilo Gomez y Anaya*, presidente.

*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.

*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.

#### SESION

*Del dia 27 de Enero de 1835.*

Leida la acta de la sesion anterior, se aprobó con la correccion que advirtió el Sr. presidente y en seguida se dió cuenta con las comunicaciones que siguen:

De la Sría. del Senado devolviendo aprobada por aquella cámara el acuerdo de ésta en que se concede licencia al E. S. Presidente de la República para separarse del gobierno por el tiempo necesario para restablecer su salud.

Al gobierno.

1835

1835

1835

1835

Del Sr. Oficial mayor encargado de la Secretaria de Justicia y Negocios Eclesiásticos en que avisa estar dispuesto á leer la memoria de los ramos de su cargo para que se le asigne el dia en que deba verificarlo.

Se señaló el sábado 31 del corriente.

Del Gobernador del Estado de Zacatecas insertando una nota de los Sres Srios de aquel H. Congreso en que le previenen felicite á la cámara por su instalacion.

Se mandó contestar haberle oido con agrado.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Besares que dice:

1ª No puede el Congreso por ningun motivo imponer pena alguna sea de la clase que sea á ningun Ciudadano de la República.

2ª Tampoco puede en ningun tiempo ni por pretexto alguno dar al ejecutivo facultades discrecionales ó extraordinarias.

Del Sr. Perez de Lebrija, Arrillaga y Gomez de la Cortina:

Pedimos á la camara se sirva mandar pasar á la comision á que corresponde el expediente sobre el derecho de Lista promovido por el ayuntamiento de esta Ciudad; y que esta resolucion se dicte desde luego por ser obvia y urgente.

Dispensados los trámites se puso á discusion y se aprobó económicamente.

Del Sr. Dávila y Prieto:

1ª Habrá una Comandancia general en Texas cuyos límites serán los de la que antes se llamó provincia de Texas.

2ª En lo sucesivo no se permite co-

lonizar en la comprension de aquellos límites, á los extranjeros de la nacion Colindante.

Dispensada la 2ª lectura y admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Con dispensa del intervalo que exige el reglamento se dió 2ª lectura y se puso á discusion y fué aprobada la de los Sres Perez de Lebrija, Monterde y Gomez de la Cortina.

Leida por 1ª vez en la sesion de ayer, para que se nombre una comision especial de Distrito y territorios.

Se dió 2ª lectura á la del Sr. Villamil que tuvo la 1ª el dia 24 sobre derogacion de la ley que previene el mutuo usurario y admitida se mandó pasar á la comision de Justicia.

Igual lectura se dió á la del Sr. Bustamante sobre que se dé punto á las causas pendientes de los ministros del gobierno del Gral. Bustamante leida por 1ª vez el 23 del que rije.

No se admitió á discusion.

Se puso á ella en lo general un dictámen de la comision 1ª de guerra en el expediente sobre que se fije una regla general para los oficiales que se exceden sin causa legítima en el uso de las licencias temporales.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de todos los Sres. presentes y son los siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas Becerra, Besares, Bustamante, Barrio, Freireiro, Castellero, Cortazar Castillo, (D. Demetrio), Castillo, (D. J. M.), Chico, Davila y Prieto, Encalada, Escoto, Espinosa, (D. Pedro), Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe-Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lópe de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter. Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Ojeda,

Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Satelices, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez é Irazabal.

Art. 1º Los articulos 13, 14 y 15 del tit. 30 trat 2º de la ordenanza general y la real orden de 22 de Octubre de 1779 se observarán respecto de todos los individuos del ejército sea cual fuere su causa.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 49 Sres. siguientes:

Alpuche, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castellero, Chico, Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Escalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gomez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Ruiz, Santelices, Tagle Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez é Irazabal.

Se suspendió la discusion de este dictámen y el Sr. Parres presentó la siguiente proposicion:

“Ratificado por el Senado el acuerdo de esta cámara en que se concede licencia temporal al E. S. Presidente de la República, pido á la cámara se proceda, desde luego á la eleccion de presidente interino.

Tomada inmediatamente en consideracion se aprobó.

En consecuencia procedió la cámara al nombramiento votado por Estados conforme á lo prevenido en el art. 96 y 97 de la Constitucion gral. y de la representacion de quince que sufragaron lo verificado en favor del Exmo. Sr. Gral.

de Division D. Miguel. Barragan los trece siguientes:

Guanajuato, México, Michoacan, N. Leon, Oaxaca, Queretaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán, Zacatecas, habiendolo hecho Durango por el E. S. Gral D. Nicolás Bravo, y Puebla por el de igual clase D. Luis Quintanar.

Quedó electo el Sr. Barragan:

El Sr. Parres presentó el siguiente proyecto de decreto para el ceremonial que haya de observarse cuando los presidentes interinos de la República presenten el juramento corespondiente.

Art. 1º El dia señalado para recibir el juramento al presidente interino de la República, se presentará el nombrado en el Salon de Congreso á las 12 del dia.

2º Para dicho acto se observará lo prevenido en los artículos 169, 170 171 y 173 del reglamento interior del Congreso.

3º En su tránsito del Congreso al Salon del gobierno le acompañará una comision de seis individuos de cada cámara y se le harán los mismos honores que en semejantes casos se hacen al Presidente de la República.

4º En el Salon del Gobierno lo recibirá el encargo del Supremo poder ejecutivo acompañado de las autoridades y corporaciones que asisten á las festividades nacionales, adelantándose los Srios. del Despacho á recibirlo á la puerta del referido salon.

5º Colocado el Presidente interino en el puesto que le corresponde, recibirá las felicitaciones del cuerpo diplomático, autoridades y corporaciones de se habla en el art. anterior con cuya ceremonia quedará concluido este acto.

A mocion del mismo Sr. Parres acor-

dó la cámara se prorrogase la sesión hasta la conclusión de este negocio y declarado de obvia resolución se declaró no ser de gravedad y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrios, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Castellero, Castillo. (D. Demetrio), Castillo, (D. J. M\*), Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno, Cora, Movellan Nieva. (1)

Del Sr. Escoto:

Pido á la Cámara se sirva acordar que la Comisión de Policía abra dictámen sobre el modo con que deba convenirse esta Cámara con la del Senado para ver en cual de éstas se coloca el cuadro que presenta la gloriosa acción de Tampico contra los españoles, y pido igualmente que en atención á que el asunto es de obvia resolución la Cámara se sirva dispensar la 2ª lectura á esta proposición y aprobarla.

Dispensada la 2ª lectura y admitida se mandó pasar á la Comisión de Policía.

Del Sr. Barreiro:

El Castor de Nutria en su esportación ser á aforada á 3 pesos 4 rs. por libra y pagará de derechos el 10 p 8

Se dió 2ª lectura á estas otras:

De los Sres. Ibañez, Barrio y Ruiz que tuvo la 1ª el día 26: y admitida se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

(1) Se hallan rotas algunas hojas del libro del Congreso.

Del Sr. Villamil que tuvo también la 1ª el día 26.

Se admitió y mandó pasar á la 2ª Comisión de Justicia.

Del mismo Sr. sobre que una comisión presente un reglamento para el tribunal que ha de juzgar á los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Fué desechada.

Del Sr. Monterde leída por 1ª vez el repetido día 26 en cuya acta consta; admitida, se mandó pasar á la Comisión de puntos Constitucionales.

Cantinuó la discusión en general del dictámen de la 1ª comisión de Justicia sobre la solicitud del Teniente Coronel C. Miguel de la Vega para que se le declare no comprendido en la ley de 20 de Marzo de 1829, y hubo lugar á votar por unanimidad de los 56 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Besares, Bernal, Bustamante, Carrillo, (D. J. M\*), Chico, Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. P.), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazábal é Irigoyen.

Art. único:

Se exceptua al teniente coronel D. Meguel de la Vega de la ley de 20 de Marzo de 1829.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 56 Sres. que la anterior.

Se puso á discusión otro de la comisión de puntos Constitucionales que concluye con esta proposición:

Se aprueba el acuerdo del Senado que dice así:

Se declara que aunque el decreto de 29 de Julio de 1833 comprende al colector de la lotería de Puebla D. Ramon Pardo, es solo respecto al sueldo que disfrutaba por lo nacion mas no en cuanto al que gozaba por la rifa de N. Sra de Guadalupe, cuyo págo no corresponde á la federación.

Sin discusión, hubo lugar á votar por unanimidad de los mismos que en la votación anterior.

Suficientemente discutido el art. 32 Se aprobó por los 39 Sres. siguientes:

Ahumada, Arrillaga, Barrio, Besares, Bustamante, Castellero, Cortillo (D. D), Castillo (D. J. M\*), Cortina, D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Monter, Movellan, Nyeve, Ojeda, Parres, Patiño, Picó, Quijano, Requena, Rivero Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas, é Yañez, con los 19 que siguen:

Alpuche, Anzorena, Barajas Barreiro, Espinosa (D. Pedro), Lope de Vergara, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno Cora, Oyarzábal, Pacheco, Perez Palacios, Ramirez, Romo, Tagle, Villamil, Irazábal é Irigoyen.

Puesto á discusión en lo general un dictámen de la 1ª comisión de Hacienda sobre doblar el correo semanario de Queretaro á Valladolid, hubo lugar á votar por unanimidad de los 48 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga Barajas, Barrio, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo, (D. D), Castillo, (D. J. María), Cortina (D. Lorenzo),

Dávila y Prieto, Encala, Espinosa, (D. Pedro), Gomez Anaya, Gmez de Cortina Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Movellan, Nyeve, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Aerez de Lebrija, Perez, Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazábal, é Irigoyen.

Se puso á discusión la proposición con que concluye que dice:

Se aprueba el acuerdo del Senado relativo á que se dobla el correo semanario de Queretaro á Valladolid, á y que se establezca una hijuela en Salamanca redactándose el art. 1º en los términos que siguen:

"Se doblará el correo semanario de Queretaro á Valladolid por el derrotero que se halla establecido."

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 48 Sres. Se suspendió esta discusión.

Se levantó la Sesión pública para entrar en Secreta ordinaria.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Del día 30 de Enero de 1835.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios del venerable cabildo de Guadalajara felicitando